

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO BOLIVIA

SG/Nº



Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Dr. Jairo Torres Oviedo** identificado con Cédula de ciudadanía número 78.744.765 de Montería, designado mediante acuerdo N°118 de diciembre de 2015 como Rector y Representante legal de la Universidad de Córdoba, domiciliada en el País de Colombia la ciudad de Montería - Córdoba, a quien en lo posterior se lo llamará **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**; y, por otra parte, el **Ing. Franz Navia Miranda** con Cédula de Identidad N° 4085750 Chuquisaca, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 088/2021 como Máxima Autoridad y Representante Legal de Universidad Amazónica de Pando, domiciliada en el Estado Plurinacional de Bolivia, departamento de Pando, ciudad de Cobija calle Bruno Racua, a quien en lo posterior se lo llamará como **UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**. Los comparecientes, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**, es una institución de Educación Superior Autónoma que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana; creada mediante Decreto Supremo N° 20511 de fecha, 21 de septiembre de 1984; y por Ley N° 653 del 18 de octubre de 1984, en conformidad a las Resoluciones del VI y VII Congreso Nacional de Universidades, mediante las cuales, se crea y se incorpora efectivamente a esta Institución dentro del Sistema Universitario; en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado. Además, la Universidad Amazónica de Pando, tiene entre sus objetivos institucionales la responsabilidad de formar profesionales idóneos que respondan a las necesidades de la población; destinados a la búsqueda de solución de los problemas de la sociedad, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y a la cultura, a la comunidad nacional e internacional.



Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes Áreas: Ciencias Biológicas y Naturales, Ciencias de la Salud, Ciencias y Tecnología, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Económicas y Financieras y Ciencias de Sociales y Humanística. Además, cuenta con su Dirección de Post Grado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico.

La **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, fue creada en 1962 en Montería, Córdoba Colombia por un grupo de profesionales visionarios que vieron el gran potencial de la región. Originalmente, la idea de crear una Institución que permitiera a los Jóvenes del departamento el ingreso a la Educación Superior fue del Dr. Elías Bechara Zaínúm, quien fue elegido como el primer Rector del Alma Mater trascurridos 2 años de su fundación. La Universidad inició actividades económicas en el año 1964, inscribiéndose un total de 101 Estudiantes, 50 para la facultad de Ingeniería Agronómica y 51 para la facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de los cuales 65 pasaron exámenes de ingreso y entrevistas.

En el año 1966 el Congreso de República expidió la Ley N° 37, por medio de la cual se le da a la Universidad de Córdoba, el carácter de entidad autónoma y descentralizada, regida por el Decreto N° Ley 0277 de 1958, que reglamentaba la orientación de las Universidades departamentales. En el año 1970, mediante una sentencia del Consejo de Estado, se le da el carácter nacional a la Institución por haber sido creada mediante Ley de la República, condición que se mantiene en la actualidad.

La Universidad de Córdoba cuenta con acreditación de alta calidad otorgada en el año 2019 por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) del ministerio de Educación Nacional, además cuenta con una población estudiantil alrededor de diecisiete mil Estudiantes, siete facultades y más de treinta programas que van desde pre grado hasta doctorales.

## SEGUNDA. - OBJETO:

El presente Convenio, tiene como objeto establecer un acuerdo de cooperación interinstitucional, en el campo de la formación especializada y capacitación de docentes y estudiantes; fomentar la cooperación institucional de aquellas actividades que permitan el mejor cumplimiento de los fines comunes en ambas Instituciones, en particular contribuir al desarrollo de la región de Córdoba, Colombia y del Departamento Pando del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del intercambio de Tecnología y el desarrollo de investigaciones aplicadas en las áreas de conocimiento comunes entre ambas instituciones, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de la colaboración científica y técnica; contribuir a un mejor entendimiento de funcionamiento a través de la investigación científica de interés común, actividades técnicas pedagógicas y de extensión, formulación y ejecución de proyectos y estudios de investigación y en otras actividades académicas, teniendo en cuenta las áreas de interés común en los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollar enseñanza tecnológica y mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- b) Promover el intercambio Científico, Tecnológico y Cultural con Instituciones Educativas y Organismos Nacionales e Internacionales.
- c) Coordinar el adecuado desarrollo de Programas Académicos.
- d) Promover el intercambio de Estudiantes y Docentes de Pre Grado y de Post Grado, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia en común y otros de interés común entre partes.
- e) Fortalecer la formación y perfeccionamiento de Docentes Investigadores.
- f) Intercambiar Información Científica y Académica entre las partes.
- g) Organizar Cursos de Actualización, Perfeccionamiento, Educación Continua, Cursos de Mejoramiento, Conferencias, Seminarios, Talleres, etc., sobre temas de interés para las partes.
- h) Difusión de conocimientos mediante la organización de Conferencias, Encuentros, Reuniones, Simposios, Cursos, etc
- i) Trabajar en llevar a cabo titulaciones dobles para facilitar la revalidación y reconocimiento de títulos de los Estudiantes.
- j) Realizar cooperación académica entre ambas Universidades, en investigación, promoción de artículos científicos y pasantías en diferentes áreas académicas.



- k) Creación de redes de conocimiento y redes temáticas en proyectos de investigación de interés de ambas instituciones.
- l) Cualquier otro proyecto que acuerdan las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del presente Convenio. i

## TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en este instrumento, las partes de mutuo acuerdo deberán suscribir los convenios específicos pertinentes.

## CUARTA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

Las Máximas Autoridades de cada Institución designarán de manera oficial a un coordinador y/o responsable, quienes serán los responsables de las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio de Cooperación interinstitucional.

## QUINTA. - DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

- I. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el proyecto o trabajo de investigación que sea materia de publicación, quedando ambas partes obligadas a reconocer la participación y derechos morales de autoría de las personas que hayan intervenido en su ejecución. Por lo que hace a la realización de proyectos conjuntos, las Partes determinarán por escrito y en cada caso la forma en que se reconocerá los derechos de autor y la participación de ambas instituciones. En todo caso se observará y cumplirá, referente a la propiedad intelectual, conocimientos de creatividad e innovación. 2
- II. Por cuanto en los derechos de propiedad intelectual las partes se comprometen a:
  - a) Respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
  - b) Que los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
  - c) No usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



## SEXTA. - PLAZO:

El plazo de vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción y podrá renovarse por un periodo igual, previa evaluación de resultados obtenidos, siempre y cuando las partes de mutuo acuerdo lo manifiesten por escrito, con una anticipación de (90) días antes de su vencimiento.

## SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN:

Las partes de mutuo acuerdo podrán revisar, enmendar, ampliar o modificar este instrumento, mediante la suscripción de una Adenda, siempre y cuando no se altere la naturaleza de su objeto.

## OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copias de cédula de ciudadanía de los comparecientes
- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes

## NOVENA. - DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

## CLÁUSULA ESPECIAL. - RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente Convenio no genera obligaciones financieras y por ende no se verán comprometidas partidas presupuestarias de ambas Universidades.

## DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Terminación del plazo;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes,
- c. Por incumplimiento del objeto.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso las partes quedan exentas del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del presente convenio. La parte afectada deberá comunicar a la otra.
- e. Podrán terminar anticipadamente y unilateralmente antes de su vencimiento, por decisión expresa de una de las partes, la misma que deberá ser notificada por escrito con al menos (60) días de anticipación, con el debido justificativo. La terminación derivada por la causal señalada en literal e), de ninguna manera afectarán las actividades, proyectos de investigación o de vinculación que se encuentren en desarrollo o ejecución, estos deberán continuar hasta su terminación.



## DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:

Para cualquier notificación o comunicación, las partes fijan su domicilio en las direcciones que se indican a continuación.

### UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO:

**Dirección:** Edificio Central Calle Bruno Racua Lado Plaza Potosí, y el Campus Universitario en la Avenida Las Palmas

**Teléfono:** (591) 8422135 fax (591-3) 8422411; y del campus universitario es (591-3) 8423958 fax (591-3) 8422139

**Email:** [relaciones.internacionales@uap.edu.bo](mailto:relaciones.internacionales@uap.edu.bo)

**Ciudad:** Cobija - Pando - Bolivia

### UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA:

**Dirección:** Carrera 6 N° 77-305

**Email:** [contacto@correo.unicordoba.edu.co](mailto:contacto@correo.unicordoba.edu.co)

**Teléfono:** (4) 78600920

**Ciudad:** Montería - Córdoba, Colombia

## DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio será sometido a un arreglo en forma directa y amistosa, o a través de los representantes legales de cada institución, en un lapso no mayor a (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de las partes, señalando la divergencia o controversia surgida.

## DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

En prueba de conformidad, las partes declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas las cláusulas precedentes expuestas en este convenio. Para constancia lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor jurídico en la ciudad de Cobija, Pando -Bolivia a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiún años.

UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA  
FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS

  
.....  
Dr. Laira Torres Oviedo  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

  
.....  
Ing. Franz Navia Miranda  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

